

Señor

**JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.

E. S. D.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JHON GERARDO GIRALDO RUBIO Y  
MARIA FERNANDA AVILA CORTES

**2019 - 00782**

Cordial saludo

**JAIME SIERRA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.433.979 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional de Abogado número 76.930 otorgada por el C.S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **JHON GERARDO GIRALDO RUBIO**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.100.184 de Manizales; y de otro lado **JOSE DAVID LEON PARRA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Chía, Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.014.206.879 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional de Abogado número 240.995 otorgada por el C.S. de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **MARIA FERNANDA AVILA CORTES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.077.217 de Bogotá; respetuosamente por medio del presente escrito de conformidad con las facultades expresamente otorgadas por nuestros mandantes y que se acreditan con los poderes obrantes dentro del expediente, en concordancia con el artículo 507 del C.G.P., y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto del 27 de abril de 2022, presentamos **TRABAJO DE PARTICIÓN** en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

1. La señora Maria Fernanda Avila Cortes y el señor Jhon Gerardo Giraldo Rubio, contrajeron matrimonio católico el día 6 de junio del 2015 en la Parroquia Santa Rosa de Lima de la ciudad de Bogotá, conforme obra en el registro civil de matrimonio inscrito al indicativo serial número 07306283 de la Notaria 57 de Bogotá.
2. La sociedad conyugal nacida con ocasión al matrimonio celebrado entre las partes, fue disuelta y declarada en estado de liquidación mediante decisión judicial de fecha 16 de mayo de 2019 adoptada dentro del proceso 2018-408 cursado en el Juzgado 25 de Familia de Bogotá.

3. Los señores Maria Fernanda Avila Cortes y Jhon Gerardo Giraldo Rubio, no pactaron capitulaciones matrimoniales.

4. Mediante auto proferido en audiencia del 11 de marzo de 2020 su despacho resolvió las objeciones formuladas por las partes a los trabajos de inventarios y avalúos, declarando como bienes sociales los siguientes:

Activo: NO EXISTE

Pasivo: PARTIDA ÚNICA

Obligación **05416949431169478** a cargo de la señora Maria Fernanda Avila Cortes por valor total de dos millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos dieciséis pesos (\$2.867.916), cuyo acreedor es Servicios Legales y Financieros – Serlefin S.A.

Recompensas: NO EXISTE

5. Mediante auto de fecha 8 de abril de 2022 su despacho decretó la partición de los bienes sociales.

6. Por medio del auto del 27 de abril de 2022, se nombró como partidores a los suscritos apoderados.

### **RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**

#### **PARTIDA ÚNICA**

**Pasivo:** Obligación **05416949431169478** a cargo de la señora Maria Fernanda Avila Cortes por valor total de dos millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos dieciséis pesos (\$2.867.916), cuyo acreedor es Servicios Legales y Financieros – Serlefin S.A.

### **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

GANANCIALES del señor **JHON GERARDO GIRALDO RUBIO**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.100.184 de Manizales, le corresponde una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del activo social, el cual es negativo y corresponde a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.433.958).

GANANCIALES de la señora **MARIA FERNANDA AVILA CORTES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.077.217 de Bogotá, le corresponde una suma equivalente al cincuenta por

ciento (50%) del activo social, el cual es negativo y corresponde a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.433.958).

## ADJUDICACIONES

I. **HIJUELA UNO PARA EL SEÑOR JHON GERARDO GIRALDO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.100.184 de Manizales, en su condición de excónyuge, se adjudica la siguiente partida:

### **PARTIDA ÚNICA:**

**El cincuenta por ciento (50%)** del pasivo contenido en la obligación **05416949431169478** en nombre de Maria Fernanda Avila Cortes, por valor total de dos millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos dieciséis pesos (\$2.867.916), cuyo acreedor es Servicios Legales y Financieros – Serlefin S.A. -----

**VALOR ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA SON: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.433.958).**

II. **HIJUELA DOS PARA LA SEÑORA MARIA FERNANDA AVILA CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.077.217 de Bogotá, en su condición de excónyuge, se adjudica la siguiente partida:

### **PARTIDA ÚNICA:**

**El cincuenta por ciento (50%)** del pasivo contenido en la obligación **05416949431169478** en nombre de Maria Fernanda Avila Cortes, por valor total de dos millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos dieciséis pesos (\$2.867.916), cuyo acreedor es Servicios Legales y Financieros – Serlefin S.A. -----

**VALOR ADJUDICADO EN ESTA PARTIDA SON: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.433.958).**

## RESUMEN

Activo bruto .....	\$ 0,00
Pasivo .....	\$ - 2.867.916
Recompensas .....	\$ 0,00
Activo Liquido .....	\$ - 2.867.916
Hijuela uno .....	\$ - 1.433.958
Hijuela dos .....	\$- 1.433.958
TOTAL ADJUDICADO .....	\$ - 2.867.916

En esta forma dejamos presentado el trabajo de partición de los bienes sociales de los excónyuges Maria Fernanda Avila Cortes y Jhon Gerardo Giraldo Rubio, solicitando respetuosamente al señor Juez se sirva impartir aprobación al mismo.

Del señor Juez, atentamente:



**JAIME SIERRA SANCHEZ**  
CC 79.433.979 de Bogotá  
TP 76.930 del C.S. de la Judicatura



**JOSE DAVID LEON PARRA**  
CC 1.014.206.879 de Bogotá  
TP 240.995 del C.S. de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 DE FAMILIA  
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA ÁVILA CORTÉS  
DEMANDADO: JHON GERARDO GIRALDO RUBIO  
RADICADO: 11001-3110-025-2019 00782 00

**Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Del trabajo de partición presentado por los partidores el 19/05/2022, se corre traslado a los demás interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29  
DE FECHA 9\_06\_2022  

---

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ  
Secretario

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 025  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2582ad0bcb798f6e0c16824564175e619aba8edf53d495cf84f5e6fd17af7fe7**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>